

Un espacio para tu voz



Derechos Humanos



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco



@CEDHJ



CEDHJalisco



Derecho a la salud, avances y carencias en la ZMG

NUESTRAS ACCIONES

3



EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SUS MÚLTIPLES ASPECTOS

4



EMITE CEDHJ DOS RECOMENDACIONES, UNA A FAVOR DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL

7



NUGATORIO, EL DERECHO A LA SALUD EN LAS UNIDADES DE URGENCIA DE LA ZMG

EL CONSEJO OPINA

2

La ultractividad de la ley y los derechos humanos

Mauro Gallardo Pérez

NUEVA APLICACIÓN

8

Presentación de la APP de la CEDHJ

LA VOZ DEL ÓMBUDSMAN

2

Derecho a la salud





La Voz del Ómbudsman

► Derecho a la salud

condiciones en que se prestan los servicios médicos, pues había noticias de graves deficiencias en algunos establecimientos de salud de la zona metropolitana de Guadalajara. Refirieron que la información del diagnóstico serviría de instrumento para que la autoridad o autoridades municipales corrigieran sus políticas públicas.

Porello, personal de este organismo inició el Diagnóstico situacional de los Servicios Médicos Municipales de la zona metropolitana de Guadalajara, que incluye Guadalajara, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.

Luego de varias reuniones del Consejo Ciudadano con personal jurídico y médico de la CEDHJ, se decidió emprender una labor de esta naturaleza para verificar si existía una protección integral del derecho a la salud que fuera oportuna, personalizada, humanitaria, eficiente y con un alto grado de calidad profesional. Además, se determinó verificar

el cumplimiento de los derechos humanos a la salud reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en otras normas nacionales e internacionales.

Cada año la CEDHJ trabaja en este diagnóstico, que damos a conocer en este número de *DHumanos*. Con él se pretende divulgar las necesidades tanto de los usuarios como del propio personal de las dependencias para que los ayuntamientos tomen conciencia de que las unidades médicas deben operar en condiciones sanitarias adecuadas, con personal médico y profesional capacitado, suficiente y bien remunerado, y con los equipos y medicamentos necesarios, en virtud de que la mayoría de sus servicios son para la población no afiliada a una institución de seguridad social.

El derecho a la salud ha sido señalado como el "derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud lo ha definido como "un

estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades".

De manera más amplia, ya no se limita a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que abarca el bienestar físico, mental y social, además de la asistencia para el adecuado desarrollo del ser desde antes de nacer y el mejoramiento de su calidad de vida. De esta manera, se aclara que el término "derecho a la salud" no debe entenderse como un "derecho a ser saludable", sino como "un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones para alcanzar el más alto nivel posible de salud".

Como conclusión, se encontró que entre los cinco municipios se concentra más de 50 por ciento de la población en el estado, y que se requiere una constante inversión en infraestructura y equipamiento, así como de actualización y adecuada cantidad de recursos humanos. 🌐

Desde 2013, como resultado de la preocupación del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, se determinó realizar un diagnóstico sobre la situación de los Servicios Médicos Municipales de la zona metropolitana de Guadalajara. Los integrantes del Consejo resaltaron la importancia de evaluar las

EL CONSEJO OPINA

Mauro Gallardo Pérez

La ultractividad de la ley y los derechos humanos

Al elevarse a rango constitucional los derechos humanos con las recientes reformas a nuestra Carta Magna, me llamó la atención el estudio que al respecto hizo el maestro en derecho constitucional Édgar Mez Martínez sobre el principio pro persona. Para los estudiosos de los derechos humanos, me permito citar algunos párrafos de ese análisis:
[...]

Derivados de los cambios a la Constitución, surge a la vida jurídica un nuevo concepto, denominado ultractividad de la ley, el cual en ocasiones se confunde con la irretroactividad de la norma jurídica, por ello es importante definir ambos conceptos o supuestos.

Por principio general, es claro que la irretroactividad de la ley; es la prohibición de aplicar una norma jurídica a hechos o actos de consecuencias legales con anterioridad a la entrada en vigencia de cualquier precepto legal, salvo en algunas materias como lo es la penal, lo anterior en virtud de que

cuando una legislación es promulgada y sancionada, la misma remite para su publicación y así inicia su vigencia en la fecha exacta que ha sido dispuesto en ella; contemplándose en sus artículos transitorios; a la fecha de "vigencia" y en su caso si la misma "deroga", en todo o en parte de algún precepto anterior, por ende no puede aplicarse la norma jurídica anterior a la entrada de su vigencia.

Así las cosas debemos entender que; si algún dispositivo de cualquier norma jurídica procede su aplicación bajo el amparo de cualquier tratado internacional o bajo el principio pro persona, a un hecho o acto anterior a la entrada en vigencia de una ley, entonces estaríamos en el supuesto de una aplicación en forma retroactiva, en virtud de que se aplica al amparo de un tratado internacional o bajo el principio pro persona, es por ello que a este acto jurídico nuestro más alto tribunal para su ubicación y estudio lo denominaron ultractividad de la ley, la cual es aplicable en dos supuestos:

a) En procesos pendientes de concluir a la derogación de la una ley.

b) Aplicación de un precepto legal bajo el principio pro persona o provenga de un tratado internacional en la cual el estado mexicano sea parte.

En forma clara se aplica la ultractividad de la ley, en normas procesales, teniendo como ejemplo la Ley de Amparo publicada en el mes de abril del 2013, en virtud de que en su artículo tercero transitorio, se estableció la aplicación de la misma en juicios iniciados con anterioridad en específico causales de sobreseimiento, improcedencia y en ejecución de sentencia.

[...]

Considero que con base en este principio, debido a la progresividad de los derechos humanos, el Poder Judicial en materia familiar deberá asumir su tarea de interpretar no solo la voluntad del Congreso de



la Unión, sino de considerar los principios y derechos contenidos en nuestra Constitución y tratados internacionales. Con ello habrá de generarse nueva interpretación judicial favorable al pleno respeto del principio pro persona.



El derecho a la protección de la salud y sus múltiples aspectos

Sin duda, la salud es uno de los valores máximos, pero al mismo tiempo, la condición de más riesgo en nuestras vidas. Al vivir en sociedad, buscamos la seguridad en todos los planos; es decir, la seguridad ciudadana, la personal, la de nuestras posesiones, la de nuestros derechos, etcétera. Los derechos humanos tienen como fin contribuir a nuestro desarrollo de una manera plena e integral, pero al mismo tiempo buscan que el acceso a esos derechos sea seguro.

A lo largo de la historia de la humanidad, las diferencias entre distintos sectores económicos y sociales se han hecho evidentes y son agravadas por las desiguales oportunidades para unos y otros de acceder a la educación, a la justicia, al esparcimiento, a la cultura y, claro, a la salud.

Estas diferencias han sido vistas, denunciadas y combatidas por diversos movimientos a lo largo de la historia. Basta recordar sucesos como la revolución francesa, la independencia mexicana, la comuna de París, las revoluciones mexicana y rusa, la lucha encabezada por Nelson Mandela, etcétera, todas buscaron la igualdad.

La falta de estas oportunidades genera desigualdad y desesperanza. Por ello es que en distintas épocas se ha buscado paliar el sufrimiento de quienes tenían pocas o nulas posibilidades de obtener servicios de salud. En Jalisco hay un ejemplo visible en la vida y obra de fray Antonio Alcalde y Barriga, pero a pesar de que nuestro país consagra por primera vez los derechos sociales en la Constitución de 1917, en ésta no se distingue con claridad el derecho a igual protección de la salud y solo establecía la obligación del patrón para con los trabajadores, el que éstos realizaran sus actividades en condiciones higiénicas, pero

debía mediar esa relación laboral, y en el mejor de los casos beneficiaba al trabajador y a su familia.

Actualmente, el derecho a la protección de la salud está contenido en el artículo 4° de nuestra Constitución, pero al ser reformado en 1983, el Estado mexicano lo reconoce como un derecho de todas las personas. Antes de dicha reforma, nuestro país había fundado ya el IMSS y el ISSSTE, pero solo a derechohabientes, con lo cual quedó principalmente desprotegida la población abierta. No fue hasta 2003 cuando se creó el Sistema de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular, con el que el Estado busca garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios médicos para todas las personas.

Conforme a la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4° constitucional, la finalidad de la protección de la salud es el bienestar físico y mental, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida y el disfrute de servicios de salud que satisfagan las necesidades de la población. De acuerdo con dicha ley, por servicios de salud debemos entender todas las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, en busca de garantizar la cantidad y calidad de aquélla.

Las actividades de la atención médica comprenden las preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas. Ahora bien, los usuarios de los servicios de salud, con independencia de quienes los brinden, públicos, privados e incluso subrogados, tenemos derecho a que nos sean prestados oportunamente y que sean de calidad, éticamente responsables. Tenemos derecho a recibir un trato digno y respetuoso de los profesionales de la salud que incluyen al personal médico, de enfermería, de trabajo social, de

laboratorio, de ropería, de limpieza, y en general, de todas las áreas auxiliares de dichos servicios.

Tenemos derecho a recibir información clara, suficiente, oportuna y veraz, y los integrantes de los pueblos indígenas tienen derecho a recibirla en su lengua.

Además, somos libres de dar nuestro consentimiento o no para la aceptación de los procedimientos que se nos ofrecen; es decir, que no podemos ser obligados a aceptarlos, y podemos obtener una segunda opinión.

Los servicios de salud deben cumplir con la disponibilidad de los bienes y servicios, de condiciones sanitarias adecuadas, con personal profesional y bien capacitado. Es nuestro derecho a no ser discriminados y tener acceso tanto en el ámbito material como en económico a centros y servicios, a la información, incluida la de nuestro expediente clínico, así como a recibir servicios respetuosos del sexo, del género y del ciclo de vida de las personas.

Para nadie es un secreto que los servicios de salud son cada día más solicitados, y que los insumos o implementos necesarios llegan a escasear, pero esto no justifica de ninguna manera que dejen de prestarse, aunque tampoco pasa inadvertido que las personas podemos y debemos ser conscientes de que en una parte, las condiciones de nuestra salud en ciertos casos dependen de lo que de manera preventiva podamos hacer por ella. Como podemos ver, el asunto del cuidado y el derecho a la protección de la salud son temas muy amplios, importantes e interesantes. Si quieres saber más, acércate a la CEDHJ, tu Comisión. 🌐

Lic. Misael Edgar Hernández Barrón
Investigador y Capacitador del Icadh



La reparación del daño a víctimas debe ser inmediata: ómbudsman

La reparación del daño a las víctimas directas e indirectas del transporte público debe ser inmediata, así como darle un puntual seguimiento, señaló el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al participar en la 142ª Sesión Ordinaria del Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, a la que asistieron organismos relacionados con el transporte. El ómbudsman les ofreció una capacitación integral en materia de derechos humanos.

QUIÉN SÍ Y QUIÉN NO CUMPLE

SÍ

Ayuntamiento de Guadalajara

Oficiales imprudentes

El agraviado chocó con un vehículo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Ello ocasionó que saliera expulsado un niño de nueve meses que viajaba con él, quien fuera trasladado a la clínica 110 del IMSS, donde falleció. Dos personas más resultaron lesionadas en el mismo percance. La CEDHJ integró de oficio la queja, y concluidas las investigaciones, y acreditó que la muerte del pequeño se debió a la imprudencia del policía. El 6 de enero, la directora de lo Jurídico Consultivo del ayuntamiento, como cumplimiento del cambio de práctica administrativa solicitado en la Recomendación 9/14, adjuntó copia del exhorto que se realizó al personal operativo para que opere con respeto a los derechos humanos.

NO

Ayuntamiento de Zapopan

Lesionados por arma de fuego

Integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan acusaron de actividad delictual a tres personas a quienes detuvieron ilegalmente, y a dos las lesionaron con arma de fuego, por lo que tuvieron que ser trasladados a diferentes hospitales para que se les brindara atención médica. Se comprobó que a los agraviados no se les encontró responsabilidad alguna, y mediante las evidencias se probó que los elementos violaron derechos humanos. El 14 de enero se envió oficio al presidente municipal de Zapopan para que informara del estado procesal del procedimiento de responsabilidad 003/2014, relativo al pago de la reparación del daño solicitada en la Recomendación 27/12.

Emite CEDHJ dos Recomendaciones de menores de edad víctimas

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió las Recomendaciones 3 y 4 de este año, las cuales fueron dirigidas a autoridades estatales y municipales.

La Recomendación 4 está dirigida al maestro Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación Jalisco, por la violación de los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a la libertad sexual.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián mencionó que en ella se señala al profesor de educación física Francisco Javier Quintana Prado como autor del abuso sexual en agravio de niñas y niños en diferentes fechas de marzo de 2015 de la escuela de preescolar Tomás Escobedo Barba, turno matutino, de la Secretaría de Educación Jalisco.

Álvarez Cibrián comentó que peritos en psicología del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) emitieron una opinión técnica, la cual confirma que las conductas de niños son compatibles con sintomatología de abuso sexual infantil. Además, existe un dictamen médico de uno de los menores de edad en el que se establecen huellas físicas de violación.

El 2 de abril de 2015, la titular del Juzgado Quinto de lo Penal decretó auto de formal prisión en contra de Francisco Javier Quintana Prado por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de corrupción de menores y abuso sexual infantil agravado, en contra de escolares.

La CEDHJ recomendó al titular de la Secretaría de Educación que garantice la reparación del daño de manera integral a los agraviados, se les proporcione atención psicológica a sus progenitores, y que tramite un procedimiento sancionatorio en contra del profesor por las violaciones de derechos humanos señaladas.

La Recomendación 3 documenta la violación de los derechos humanos a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica de la comunidad universitaria del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), por parte de elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan.

El presidente de la CEDHJ recalzó que varios policías de Zapopan persiguieron a dos alumnos del instituto



hasta las puertas del campus ubicado en Periférico Sur. Los vigilantes bajaron las plumas de acceso tanto para los uniformados como para los civiles que viajaban en sus respectivos vehículos.

Los uniformados aseguraban que seguían a los estudiantes porque su vehículo coincidía con el automotor utilizado por unos sujetos que previamente habían robado a una persona una computadora portátil y una de las llamadas iPad.

Uno de los alumnos, cuya lesión en una pierna lo hacía andar con muletas, pidió a los gendarmes que lo dejaran retirarse porque debía presentar un examen, pero los uniformados se lo impidieron.

Ante la negativa de los policías, repentinamente



CEDHJ trabaja para evitar la violencia contra las mujeres

En la CEDHJ nos sumamos con acciones y de forma total e integral a que evitemos que en el estado se sigan registrando actos de violencia en contra de la mujer, aseguró el ómbudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián al participar en la Mesa de Trabajo de la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres. Explicó que la Comisión tiene tres grandes programas, con los cuales se trabaja a favor de la igualdad de género. Entre ellos está la creación de la Sexta Visitaduría General, que investigará las violaciones de los derechos humanos a las mujeres.

Violaciones, una a favor de las víctimas de abuso sexual



el alumno ingresó al campus y fue alcanzado por los uniformados, quienes irrumpieron armados y sin autorización con la finalidad de detenerlo mediante jalones y empujones.

Finalmente, los estudiantes accedieron a la revisión de su auto por parte de los policías, y fue localizada una computadora portátil que, mostrada a la persona que había sufrido el robo, no la reconoció como suya.

Por estas acciones, la CEDHJ dirigió esta Recomendación al presidente municipal de Zapopan, Pablo Lemus Navarro, para que tramite un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías Andrés Pulido Rea, Christian Beapany Sandoval Morales, Ricardo Alejandro Núñez

Casillas y Efrén Benavides González, por haber violado el derecho a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica de la comunidad universitaria del ITESO.

Como medida de satisfacción, instruya a los elementos Candelario Hernández Hernández, Jaime Alejandro Abúndiz García, Héctor Ernesto Venegas Maldonado, José Jorge Osornio Ramírez, José Andrés Flores Aguilar y Sergio Alfredo García de la Rosa, para que en lo subsecuente, dentro y fuera del ejercicio de sus funciones, se abstengan de incurrir en actos que puedan redundar en violaciones de los derechos humanos de cualquier persona física o moral. 🌐



Recibe presidente de la Comisión, Premio Nacional Tlatoani 2016

El Instituto Mejores Gobernantes, AC, y el Instituto Mexicano de Evaluación (Imde) entregaron a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la CEDHJ, el Premio Nacional Tlatoani 2016 por su desempeño en materia de derechos humanos. Este año, de manera especial, el organismo otorgó el galardón por primera vez a un servidor público especializado en derechos humanos. 🌐



Inaugura titular de la CEDHJ diplomado sobre derechos humanos y seguridad pública 2016

Luego de inaugurar un nuevo diplomado sobre derechos humanos y seguridad pública, 2016, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, recibió un reconocimiento de manos de las autoridades del Centro Federal de Readaptación Social número 2 Occidente. En su mensaje, el ómbudsman se dijo satisfecho por la alianza entre la dependencia federal y la Comisión, en materia de capacitación y por el reducido número de quejas del centro penitenciario ante la CNDH. Los egresados del curso 2015 recibieron constancias con valor curricular. 🌐



Participa ómbudsman en foro por el Día Internacional de la Mujer

Al participar en el foro Avances y Retos en la Participación de las Mujeres en Jalisco en el marco del Día Internacional de la Mujer, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, hizo un llamado al secretario de Salud Jalisco para que con voluntad política repare de manera inmediata el daño a favor de mujeres que fueron vulneradas en sus derechos humanos por omisiones o negligencia médica por parte de instituciones públicas. 🌐



Nugatorio, el derecho a la salud en las unidades de urgencia de la ZMG

La Organización Mundial de la Salud ha definido el derecho a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades". Este derecho está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en distintos tratados internacionales que forman parte de la Ley Suprema de la Unión.

Sin duda, la alteración de la salud propiciada por cualquier tipo de agente requiere una reacción y atención según el grado de urgencia. En este sentido, corresponde al Estado garantizar que esas urgencias médicas se atiendan con inmediatez, eficiencia y profesionalismo. En Jalisco, los ayuntamientos han intentado solventar esta garantía mediante unidades de urgencia denominadas comúnmente Cruz Verde.

De acuerdo con la NOM-027-SSA3-2013, corresponde al Sistema Nacional de Salud garantizar los servicios médicos de urgencia y brindar una atención integral a quien precisa de atención inmediata. La norma indica que la atención médica de urgencias debe proporcionarse con calidad y seguridad; es indispensable que los establecimientos dedicados a esta labor de los sectores público, social y privado tengan los recursos humanos y materiales suficientes e idóneos, con criterios claros y homogéneos que les permitan atenuar, detener e incluso revertir la gravedad del paciente en condiciones de urgencia.

La norma describe las características y requerimientos de la infraestructura física, el equipamiento mínimo, los criterios de atención,

organización y funcionamiento del servicio de urgencias en un establecimiento de esta índole, así como del personal del área de la salud que interviene en los servicios. Esto, junto con el cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables, permite brindar a los pacientes la atención médica inmediata, segura y con calidad que requiere para enfrentar la urgencia que lo aqueja.

Lamentablemente, la parte referente a los municipios metropolitanos, como integrantes del Sistema Nacional de Salud, ha dejado mucho que desear en la garantía de este derecho. Destaca por un incumplimiento generalizado de los principios y directrices que deben observarse en términos de la norma citada. Así lo refleja el Diagnóstico y Pronunciamento sobre la Situación de los Servicios Médicos Municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara realizado por la CEDHJ que incluyó a las unidades médicas de urgencia de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco.

Se evidenciaron cuatro problemas generales: 1) Atención distinta de las urgencias médicas. 2) Falta de personal y deficiencia de insumos. 3) Falta de manuales, guías y protocolos, y 4) Falta de coordinación con el Sistema Integral de Urgencias Médico Sanitaria (SAMU). El diagnóstico refleja cómo en algunas unidades se llega a atender hasta en 70 por ciento a personas que no necesariamente tienen una urgencia.

Además, fue evidente la falta de personal médico, enfermeras y auxiliares, aunado a que el personal trabaja sin manuales o protocolos de atención, y los que tienen son obsoletos o no se difunden.

Por otra parte, fueron evidentes los

señalamientos del personal médico y de enfermería en torno a la falta de coordinación con el SAMU, encargado de regular a los pacientes que por su gravedad requieren ser trasladados a clínicas u hospitales, lo cual denota que en muchos casos el retraso en la regulación ha provocado que algunos pacientes se agraven o incluso fallezcan.

Es prioritario que las autoridades municipales corrijan las anomalías encontradas en el diagnóstico, e instauren un programa para el mantenimiento general de las unidades de servicios médicos de urgencias; actualizar el equipo médico; adquirir por lo menos una ambulancia; elaborar y difundir los manuales de organización, procedimiento de servicio, de bioseguridad para el personal, respecto del manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos y de los casos de enfermedades infecto-contagiosas como hepatitis B y C, o el virus de inmunodeficiencia humana. Además, es imprescindible que el personal médico determine las necesidades de atención de los pacientes, con base en el protocolo de atención de urgencias médicas; valorar continuamente a los pacientes que estén en observación y, sobre todo, mejorar la coordinación con el SAMU. De lo contrario, seguiremos hablando de una violación sistemática del derecho a la salud en el tema de la atención de los servicios médicos de urgencia.

Si deseas mayor información sobre este diagnóstico, puedes ingresar a:

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2014/Informe%20especial%202014_segunda%20visitaduria.pdf

¡Hemos innovado. Somos la primera Comisión en el país que posee una aplicación para la defensa de tus derechos humanos!

Como parte de la cultura de la denuncia en el contexto de la difusión y protección de los derechos humanos, te damos a conocer nuestra nueva aplicación para dispositivos móviles, totalmente gratuita para las plataformas de Android e iOS. descárgala en tu celular o tableta, compártela, y recuerda que la protección de los derechos humanos es tarea de todos.



Pasos para utilizar la APP de la CEDHJ

1

En la tienda de tu smartphone busca nuestra aplicación "CEDHJ" e instálala. Recuerda que es completamente gratuita.

2

Contarás con cuatro opciones principales para navegar:
Urgente: aquí podrás enlazar una llamada directa con nosotros, en caso de que requieras una atención inmediata.

3

Otra opción es:
Presenta tu queja: en este apartado podrás presentarnos directamente tu queja. Sólo ingresa la descripción de la misma, datos de contacto, y si tienes evidencia gráfica como fotos o video, adjúntala.

4

También puedes acceder a:
Conoce tus derechos: el conocimiento es parte importante para la defensa de nuestros derechos. Aquí encontrarás información fundamental.

5

Servidores públicos: si perteneces al servicio público encontrarás información sobre tus derechos, además de una invitación para que los respetes, promuevas y defiendas.

6

Redes sociales: puedes visitar nuestras redes sociales en el apartado inferior, donde hallarás todos los accesos directos.

Compártela